ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN

OTROSÍ N° 001 - AL CONTRATO NÚMERO IA-CO-010-2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN

CONTRATO Nro	**IA-CO-010-2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA MAZO BALBIN**
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN
NIT.	15.326.333-2
SUPERVISORA DESIGNADA	**NATALIA MAZO BALBIN**
CARGO	GERENTE
OBJETO	**MEJORAMIENTO EN INTERVENCIONES URBANÍSTICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAJIRA ARRIBA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA – ANTIOQUIA**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
PRÓRROGA OTROSÍ 001	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	**CUATRO (4) MESES (Hasta el 30 de junio de 2026)**
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($147.781.985,35) MLC AU incluido**
FORMA DE PAGO	90% mediante actas parciales y un 10% final a la liquidación del contrato.
Objeto otrosí 001	Prórroga.

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0000077	21/02/2026	$ 147.792.127.00	$ 147.792.127.00

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL MEDIANTE OTROSÍ

La presente modificación al valor del contrato de obra se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que las autoridades están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

En ese sentido, la ejecución del contrato debe orientarse a la satisfacción real y efectiva de la necesidad pública que le dio origen, lo cual implica que, ante situaciones sobrevinientes, técnicas o económicas que alteren las condiciones inicialmente previstas, la Administración se encuentra facultada para adoptar las medidas necesarias que permitan culminar el objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia y continuidad.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, cualquier ajuste presupuestal que resulte necesario para alcanzar dichos fines no solo es procedente, sino exigible desde la óptica del interés general.

Así mismo, el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la misma Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de adelantar los procesos contractuales de manera que se optimicen los recursos públicos, evitando la paralización de las obras o la ejecución deficiente de las mismas, lo que justifica la adopción de medidas como la adición o ajuste del valor contractual cuando se evidencie su necesidad.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, refuerza la obligación de las entidades de garantizar la adecuada ejecución de los contratos, habilitando mecanismos que permitan corregir situaciones que puedan afectar su cumplimiento, siempre bajo criterios de responsabilidad y planeación.

Adicionalmente, en aplicación del principio de planeación, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado y derivado de las normas citadas, la entidad debe adoptar decisiones que permitan ajustar el contrato a las condiciones reales de ejecución, especialmente cuando se presentan mayores cantidades de obra, imprevistos técnicos o variaciones en los costos que inciden directamente en el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la modificación del presupuesto mediante otrosí se justifica jurídicamente en tanto constituye un mecanismo legítimo y necesario para garantizar:

- La satisfacción de la necesidad pública que motivó el contrato.
- La continuidad y correcta ejecución de la obra.
- La prevalencia del interés general sobre consideraciones meramente formales.
- El cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por lo anterior, requiere realizar un OTROSI 001 al contrato **IA-CO-010-2026** prorrogando el mismo treinta (30) días calendario.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL OTROSÍ:

1. Que el la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE identificada con NIT número 901.831.522 – 7 representada legalmente por **NATALIA MAZO BALBIN** identificada con la cédula número 1.042.773.044 de Yarumal y el **MUNICIPIO DE ANGOSTURA** identificado con NIT número 890 982 141 – 2 celebraron el contrato interadministrativo número CAD-001-2026 que tiene como objeto "***ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO EN INTERVENCIONES URBANÍSTICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAJIRA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA- ANTIOQUIA***".

2. Que teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud del mandato por representación el 17 de marzo de 2026 la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE identificada con NIT número 901.831.522 – 7 representada legalmente por **NATALIA MAZO BALBIN** identificada con la cédula número 1.042.773.044 de Yarumal celebra contrato de obra número IA- IA-CO-010-2026 con LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN con N.I.T número 15.326.333-2.

3. Que el día 29 de mayo de 2026, se celebra OTROSÍ 001 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CAD-001-2026 celebrado entre EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE identificada con NIT número 901.831.522 – 7 y el MUNICIPIO DE ANGOSTURA mediante el cual se modifica lo pertinente al plazo, realizando una ampliación de UN (1) mes, esto es, para un plazo total de CINCO (5) MESES, teniendo como fecha de terminación el 30 de junio de 2026

4. Que el 03 de junio de 2026, el Sr. LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN con N.I.T número 15.326.333-2. Solicita lo siguiente: "*El contrato de la referencia presenta un avance de obra superior al 70%, pero una parte de la obra que se compone de cubierta y estructura de cubierta con elementos similares a los existentes requieren de un detallado especializado que hasta la fecha no se ha logra adquirir por escasez en el mercado. A esta situación se suma el hecho de que la empresa instaladora no ha tenido la disponibilidad horaria que requiere el proyecto.*

 Por lo anteriormente expuesto, solicito ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio, con el fin de programar y ejecutar las actividades de suministro e instalación de esta cubierta que requiere la institución para ser puesta en funcionamiento".

5. Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el contrato de obra número IA-CO-010-2026 se celebra en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 – 2026, resulta procedente realizar una modificación del plazo que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE acordó con LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN con N.I.T número 15.326.333-2.

En vista de lo anterior existe la necesidad de realizar el presente OTROSÍ 001 contrato de obra número IA-IA-CO-010-2026:

FORMA EN QUE PUEDE SATISFACERSE LA NECESIDAD EXPUESTA:

La satisfacción de la necesidad expuesta se logra a través de la celebración del OTROSI 001 para modificar la CLAUSULA **CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO**, en la cual el contrato de obra número IA-CO-010-

2026 tenga un plazo de **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CORRIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO (Hasta el 30 de mayo de 2026)** de la siguiente manera:

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES (Hasta el 30 de junio de 2026)**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo Nro. 001- 2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA – ANTIOQUIA

1. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

Para el presente OTROSI NO es necesario adición presupuestal.

2. TIEMPO ESTIMADO DE LA PRÒRROGA

Para el presente OTROSI no es necesaria prórroga de **CUATRO (4) MESES (Hasta el 30 de junio de 2026)**

3. GARANTÍAS

Para el OTROSI 001 resultante del presente estudio previo de justificación se requiere que LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN NIT número 15.326.333-2 actualice las respectivas garantías de acuerdo a lo versado por la CLAUSULA DÉCIMO NOVENA, del contrato IA- IA-CO-010-2026

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Contrato y su ampliación se fundamenta en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Se aclara que el OTROSI resultante del presente estudio previo de justificación se realizará con el mismo contratista conforme a lo establece el Decreto 1082 de 2015, esto es con LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN con N.I.T número 15.326.333-2

6. RIESGOS PREVISIBLES

Los mismos del contrato inicial.

Para constancia, se firma en a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Omar Daniel Pérez Hernández	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		